



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

“Por una ciudad, limpia, ordenada y segura”



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2024-CDM. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024.

Motupe, 10 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTUPE.

VISTO:

El **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOTUPE** de fecha 03 de diciembre de 2024, el **OFICIO N° 472-2024-MDM-A** de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Motupe, la **RESOUACION COMUNAL N° 11-2024-CCSJM**, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitida por el presidente de la Comunidad Campesina San Julián de Motupe, el **MEMORÁNDUM N° 267-2024-MDM/GM**, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitida por el Gerente Municipal, el **PROVEÍDO** de fecha 29 de noviembre del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el **INFORME TÉCNICO LEGAL N°122-2024-MDM-OGAJ** de fecha 03 de diciembre del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Acorde con lo señalado en el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 referente a la **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL**, se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al numeral 7 del artículo 56 de la ley N° 27972, establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor, asimismo según el artículo 64 de la misma norma, determino que las donaciones de bienes a favor de la municipalidad están exoneradas de todo impuesto.

Por otro lado, el Código Civil en su Artículo 121°, establece que por donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien

También, cabe destacar que las donaciones que realizan personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, a favor de la Municipalidad Provincial de Motupe, se encuentran reguladas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; siendo así que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° numeral 20 de la Ley en comento, es atribución del Concejo Municipal: **“Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”**

El Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Mediante **OFICIO N° 472-2024-MDM-A** de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Motupe, acude a la Comunidad Campesina San Julián de Motupe, con la finalidad de solicitar la donación de terreno que servirá para la ejecución por parte del Gobierno Regional de Lambayeque el proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS Y ESCALINATAS DEL SANTUARIO CRUZ DE CHAPLÓN, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2504675.

Que, con **RESOLUCION COMUNAL N° 11-2024-CCSJM**, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitida por el presidente de la Comunidad Campesina San Julián de Motupe, se resuelve **DONAR** el terreno de propiedad comunal con una exención superficial de 5 555.34 m² (cinco mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros), encerado en un perímetro de 299.43 metro lineales, según los planos y memoria descriptiva que forma parte integrante de la referida resolución, donación que se hace a favor de la Municipalidad Distrital de Motupe con la finalidad de que se realice la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS Y ESCALINATAS DEL SANTUARIO CRUZ DE CHAPLÓN, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2504675;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 267-2024-MDM/GM**, de fecha 18 de noviembre del 2024 emitida por el Gerente Municipal, donde solita a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita continuar el procedimiento administrativo para la aceptación de la donación por parte del Concejo Municipal el terreno de propiedad comunal, descrito en los considerandos precedentes;

Con **PROVEÍDO** de fecha 29 de noviembre del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica informe legal correspondiente;

Finalmente, mediante **INFORME TÉCNICO LEGAL N°122-2024-MDM-OGAJ** de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que resulta **VIABLE Y/O PROCEDENTE PREVIO ANALISIS Y/O DEBATE LA APROBACION ACEPTAR LA DONACION** a favor de la Municipalidad Distrital de Motupe, el terreno de propiedad de la Comunidad Campesina San Julián de Motupe, con la finalidad de que se realice a través de Gobierno Regional de Lambayeque la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS Y ESCALINATAS DEL SANTUARIO CRUZ DE CHAPLÓN, DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2504675;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 03 de diciembre del 2024 y con la dispensa del trámite de lectura del acta de la sesión de concejo.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: se acuerda por **UNANIMIDAD ACEPTAR LA DONACION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, EL TERRENO DE PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN JULIÁN DE MOTUPE, PREDIO QUE CUENTA CON UNA EXENCIÓN SUPERFICIAL DE 5 555.34 M² (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS), ENCERRADO EN UN PERÍMETRO DE 299.43 METRO LINEALES, SEGÚN LOS PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA RESOLUCION COMUNAL N° 11-2024-CCSJM, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLANO CONJUNTO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 02291685, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN JULIÁN DE MOTUPE**, encargando a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de los actos resolutive de aceptación así como también resolución de reconocimiento y/o agradecimiento según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para realizar el proceso de subdivisión e independización y la ulterior inscripción en los Registros Públicos el predio aceptado en donación a favor de la Municipalidad Distrital de Motupe, el cual se encuentra descrito en el párrafo precedente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

“Por una ciudad, limpia, ordenada y segura”



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás Órganos estructurados para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la entidad y en el Portal Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
[Firma]
Carlos Humberto Falla Castillo
ALCALDE

Municipalidad Distrital de
MOTUPE
[Firma]
Abg. Heli Eynor Vásquez Vásquez
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria.